

Del Departamento del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 342. El Jefe o Jefa del Departamento del Servicio Profesional de Carrera, dependerá jerárquicamente del Director/Directora, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer el procedimiento para el proceso de reclutamiento de Fiscales, Peritos y Policías de Investigación;
- II. Proponer los requisitos de ingreso para los aspirantes a que se refiere la fracción anterior;
- III. Formular y proponer los medios para convocar el ingreso de aspirantes;
- IV. Coadyuvar en los mecanismos de promoción y ascenso de las servidoras y servidores públicos que refiere la fracción I del presente artículo;
- V. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de perfiles y competencias profesionales para el ingreso y desempeño de las funciones del personal de la fracción I del presente artículo;
- VI. Promover los cursos de Capacitación para la profesionalización del personal de la Fiscalía General;
- VII. Coadyuvar en la formulación de lineamientos en materia de profesionalización, especialización y evaluación para las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General;
- VIII. Proponer estrategias para determinar los perfiles y competencias profesionales requeridas para el desempeño de las funciones del personal referido en la fracción I del presente artículo;
- IX. Coadyuvar en la elaboración y presentación de guías y programas de capacitación e instrumentos de evaluación para la profesionalización;
- X. Aplicar las evaluaciones, que le encomienden, al personal de la Fiscalía General;
- XI. Aplicar los exámenes y entrevistas técnicas a todo aspirante que cumpla con los requerimientos, conforme lo marque la convocatoria de ingreso a la Institución;
- XII. Recibir, registrar y custodiar los documentos del Servicio Profesional de Carrera;
- XIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y organismos similares y de educación superior, públicas y privadas, nacionales o del extranjero, para la realización del servicio social o prácticas profesionales, la impartición de cursos, seminarios, diplomados o cualquier otro evento de carácter académico, que contribuya a la profesionalización de las servidoras y servidores públicos y a consolidar el Servicio Profesional de Carrera de la Institución, y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Departamento de Capacitación y Programas

Artículo 343. La Jefa o Jefe de Departamento de Capacitación y Programas, dependerá jerárquicamente del Director/Directora, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, organizar y proponer las acciones relativas a la capacitación;

- II. Presentar la propuesta de planes y programas de estudio;
- III. Organizar oportunamente los cursos de capacitación, así como las actividades relacionadas con los mismos;
- IV. Adecuar el contenido de los planes y programas de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización;
- V. Adecuar los programas de estudio a la modalidad de educación a distancia;
- VI. Tramitar ante las autoridades correspondientes la validación de los programas de capacitación;
- VII. Proponer convenios y acuerdos con Instituciones académicas para contribuir al desarrollo profesional;
- VIII. Elaborar y proponer el calendario para impartir la capacitación;
- IX. Proponer las actividades teórico-prácticas de seguimiento en el proceso de capacitación;
- X. Elaborar un informe, con base en el resultado obtenido de las encuestas aplicadas a los docentes o instructores;
- XI. Elaborar programas académicos para cursos de formación inicial, continua, profesionalización y capacitación; así como clasificar los videos que contengan grabaciones de cursos, con el fin de difundirlos al personal operativo de la Institución;
- XII. Recabar la documentación que se requiera de cada uno de los instructores de los cursos, para integrar su historial académico;
- XIII. Calendarizar los eventos transmitidos por televisión, a través del Programa de Educación a Distancia, al personal de la Institución; así como coordinar, ejecutar y supervisar la transmisión de videos de cursos grabados al personal operativo de la Institución;
- XIV. Organizar y coordinar la implementación de los planes y programas de estudio;
- XV. Diseñar y supervisar programas y métodos destinados al reclutamiento, selección, designación y evaluación del personal docente del Instituto, para garantizar que reúnan los conocimientos, actitudes y principios éticos y profesionales, además de cumplir con el perfil que requiera la Institución;
- XVI. Elaborar y producir material de apoyo a las funciones del Instituto, y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Departamento de Investigación y Extensión

Artículo 344. El Jefe o Jefa de Departamento de Investigación y Extensión, dependerá jerárquicamente del Director/Directora, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear y supervisar las investigaciones en el ámbito de las ciencias penales;